



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 248 - 2017 - GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G.**

FECHA,

12 DIC 2017

**VISTO:**

INFORME N° 316 - 2017 - GOB.REG.PIURA - SRSICC - HLMP - A.J; INFORME N° 047 - 2017 - GRP - SRSICC - HLMP - UA/PER-DACJ; INFORME N° 189 - 2017 - GRP - DRSP - HLMP - UA/CA.

**CONSIDERANDO:**

Que, VARGAS HERRERA SARITA DANITZA, con DNI. N°42903895, con contrato bajo el régimen de contratación del D.L. 1057, en el cargo de PSICOLOGO, solicita el pago de vacaciones trucas por el periodo comprendido desde 23 DE SETIEMBRE DEL 2015 hasta 23 DE MARZO DEL 2016.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, establece en el inciso 8.5 que, si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

Que, el artículo 8.6 del Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, el artículo 6° de la ley 29849 inciso f) establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, por lo cual el cálculo de la compensación se hace en base al 100 % de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, con INFORME N° 189 - 2017 - GRP - DRSP - HLMP - UA/CA, en encargado de control de asistencia informa que el trabajador tiene un récord de vacaciones trucas desde el 23 DE SETIEMBRE DEL 2015 hasta 23 DE MARZO DEL 2016, teniendo un récord de vacaciones trucas de 0 años 6 meses 1 días.

Que, con INFORME N° 047 - 2017 - GRP - SRSICC - HLMP - UA/PER-DACJ, el Área de Personal informa la liquidación de vacaciones trucas por un récord vacacional de 0 años 6 meses 1 días según como se detalla continuación:

**LIQUIDACION DE VACACIONES TRUCAS DEL 23 DE SETIEMBRE DEL 2015 hasta 23 DE MARZO DEL 2016**

PELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION LABORAL	REMUNERACION	PERIODO	MESES	VACACIONES TRUCAS
VARGAS HERRERA SARITA DANITZA	PSICOLOGO	D.L.1057	1800	AÑOS	0	0
				MESES	6	900
				DIAS	1	5
TOTAL DE LA LIQUIDACION =====>>>>>>						905





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
**GOBIERNO REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA**  
 Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita  
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 218 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.**

FECHA, 12 DIC 2017

Estando a lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Jurídica Externa y Área y de Personal en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II - 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

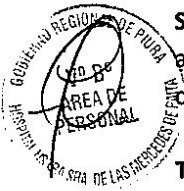
**SE RESUELVE:**

**Primero:** Reconocer a favor de VARGAS HERRERA SARITA DANITZA, con DNI.42903895, con el cargo de PSICOLOGO el pago de Vacaciones Truncas por el monto de S/.905.00 (NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES).

**Segundo:** Disponer a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Estratégico realizar los actos administrativos a fin de que se cumpla con pagar la compensación económica reconocida, considerando la disponibilidad presupuestal de la Institución.

**Tercero:** Publicarla presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES PAITA  
 DR. ANTONIO ABRAHAM ZAPATA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 MG. SALUD PUBLICA INDOOR